

El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia

## CONDICIONES PARTICULARES

Helvetia Sector Servicios

### ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros  
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

### TOMADOR / ASEGURADO

<b>Tomador:</b>	CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A.	<b>CIF:</b> A90109729
<b>Domicilio:</b>	ALCALDE LUIS URUÑUELA , 1 41020 SEVILLA-ESTE SEVILLA	<b>Teléfono:</b> 954478717
<b>Asegurado:</b>	CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A.	<b>CIF:</b> A90109729
<b>Domicilio:</b>	ALCALDE LUIS URUÑUELA , 1 41020 SEVILLA-ESTE SEVILLA	<b>Teléfono:</b> 954478717

### NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

**PÓLIZA:** S0 K15 0001270

#### Pólizas Reemplazadas:

S0K100000020

<b>EFECTO INICIAL</b>	01/05/2018 A LAS 00:00 HORAS
<b>EFECTO COBERTURA</b>	01/05/2018 A LAS 00:00 HORAS
<b>VENCIMIENTO COBERTURA</b>	01/05/2019 A LAS 00:00 HORAS
<b>DURACIÓN DEL SEGURO</b>	Anual Prorrogable
<b>Mediador:</b>	S0 1006342 AON GIL Y CARVAJAL S.A., CORREDURIA DE S
<b>Domicilio:</b>	AVDA. DIEGO MTEZ BARRIOS 4 - 41013 - SEVILLA Sevilla

### DESCRIPCIÓN DEL RIESGO Y SITUACIÓN

#### GRUPO 001:

#### Actividad principal del riesgo:

EXPOSITORES PARTICULARES INSTALADOS DURANTE LAS CELEBRACIONES DE EVENTOS.

#### Situación del riesgo:

ALCALDE LUIS URUÑUELA 1  
SEVILLA-ESTE SEVILLA  
Código Postal: 41020

#### Características del riesgo:

Superficie total construida:5000m<sup>2</sup> Año de Construcción: 1990

#### Criterio de valoración:

Valor de Nuevo

#### Materiales de Construcción:

Materiales Incombustibles

#### Medidas de Extinción y Prevención de Incendios:

Extintores,Bocas de incendio equipadas, Detectoresconectados



S0K150001270SONB680550303

**Medidas de Protección/Prevención frente al riesgo de Robo:**

Puerta Principal: Persianas Metálicas Hierro/Acero Opaca Puerta Secundaria: No existe

Ventanas: Rejas fijas Hierro/Acero Escaparates: No existe

Las protecciones anteriormente declaradas, dispondrán de sistema de cierre de seguridad.

Las Protecciones indicadas existen en horas de cierre del mediodía: Sí

**GARANTÍAS CONTRATADAS Y SUMAS ASEGURADAS**

**GRUPO 1:**

**CAPITALES DECLARADOS:**

Continente : 0,00 €

Contenido:

Ajuar: 3.500.000,00 €

Existencias fijas: 0,00 €

	GARANÍAS CONTRATADAS		SUMAS ASEGURADAS		
	RIESGOS BÁSICOS		Continente	Contenido	Franquicias
<b>Incendio y complementarios</b>					
Incendio				100%	
Explosión-Autoexplosión-Implsión				100%	
Daños por Humo				100%	
Derrame o escape accidental instalaciones automáticas de extinción de incendios				100%	
<b>Fenómenos atmosféricos</b>					
Caída de Rayo				100%	
Viento-Pedrisco-Nieve				100%	
<b>Daños por agua</b>					
Lluvia				100%	
Inundación				100%	
Daños materiales por agua				100%	
<b>Otros daños y prestaciones</b>					
Actos vandálicos o malintencionados				100%	
Acciones tumultuarias y huelgas				100%	
Choque o impacto de vehículos				100%	
Caída de aeronaves o aeronaves				100%	
Ondas sónicas				100%	
<b>Gastos</b>					
Gastos Extinción - Salvamento				100%	
Gastos Demolición - Desescombro				100%	
Transporte de bienes siniestrados				100%	
Menoscabo de los bienes salvados				100%	
Reconstrucción Documentos				100%	
Desbarre y extracción de lodos				100%	
<b>Desalojo forzoso</b>				100%	
<b>Asistencia en comercio</b>			Incluida		



S0K150001270S0NB680550303

<b>GARANTÍAS CONTRATADAS</b>		<b>SUMAS ASEGURADAS</b>		
<b>RIESGOS BÁSICOS</b>		Continente	Contenido	Franquicias
<b>Defensa Jurídica y Reclamación</b>			Incluida	
<b>RIESGOS CATASTRÓFICOS</b>		100%	100%	
<b>RIESGOS OPCIONALES</b>		<b>SUMAS ASEGURADAS</b>		
<b>Roturas</b>		1.000 Euros		
Lunas, Vidrios, Espejos y Cristales				
<b>Responsabilidad Civil</b>				
Responsabilidad Civil Explotación (Por víctima 300.000,00 €)		600.000,00 €		
Responsabilidad Civil Patronal (Por víctima 300.000,00 €)		600.000,00 €		
Responsabilidad Civil Producto (Por víctima 300.000,00 €)		600.000,00 €		
<b>Robo-Expoliación</b>				
Robo, expoliación y desperfectos			100%	
Desperfectos por robo al continente		100%		
Robo de existencias en escaparates (Límite máximo 600 Euros )			10%	
Dinero en efectivo:				
-Dentro de caja fuerte			3.000 Euros	
-Fuera de caja fuerte			600 Euros	
Atraco a clientes-empleados (Límite máximo por persona 120 €)			1.200 €	
Expoliación cobradores (Límite máximo 3.000 Euros )			10%	
Infidelidad de empleados			1.200 €	
Bienes muebles en terrazas			600 €	

Las garantías no contratadas en las presentes Condiciones Particulares, no quedan cubiertas por esta póliza.

**LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

El límite máximo de Indemnización por siniestro que afecte a algunas de las garantías de Riesgos Básicos, no podrá exceder de la suma del 100% de los capitales asegurados para Continente y Contenido.

**DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO**

**Domicilio de cobro:** El pago de las primas se realizará en el domicilio de Helvetia Seguros o en el de cualquiera de sus oficinas

**COSTE ANUAL DEL SEGURO** EUROS

- Prima Total 764,31

**DETALLE DEL RECIBO** EUROS

- Forma de pago: ANUAL

- Prima neta desde 01/05/2018 hasta 30/04/2019 75,20

- Impuestos Repercutibles 1,99

- Consorcio 682,50

- 6% S/B.I. IPS 4,62

- Total a PAGAR EUROS 764,31

**CLÁUSULAS ESPECÍFICAS**



S0K150001270S0NB680550303

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Reg. Merc. Sevilla, Tomo 136, Libro 14 de la sección 3ª de Sociedades, folio 47, Hoja 869. C.I.F A41003864

1. Se hace constar expresamente que el Asegurador no ampara, en ninguna de las garantías de la presente póliza, daños materiales, personales, ni pérdidas económicas de cualquier clase, que se derive directa o indirectamente, de actos de terrorismo o sabotaje.

2. Se hace constar que el establecimiento tiene las instalaciones y medidas de seguridad que establece la normativa legal vigente para la actividad que se desarrolla y declarada en las presentes condiciones particulares.

El Tomador/Asegurado declara que no existen otros seguros sobre el/los establecimiento/s Asegurado/s.

3. El establecimiento Asegurado no tiene secciones complementarias donde se realicen trabajos y/o almacenamientos de materiales que supongan una agravación para el riesgo Asegurado.

4. En caso de siniestro, si la realidad del riesgo no coincide con las declaraciones efectuadas por el Tomador/Asegurado de la póliza a la hora de contratar el seguro y que han motivado algún tipo de reducción en el cálculo de la prima, la indemnización correspondiente se reducirá tras aplicar la correspondiente regla de equidad.

5. Queda excluida la reclamaciones derivadas del establecimiento encontrándose el mismo en proceso de obra o reformas del local.

6. En cada renovación del contrato la prima se determinará de acuerdo con la tarifa que figure en la nota técnica del producto, sujeta a control de la dirección general de seguros del ministro de economía y hacienda.

#### 7. Garantía de Responsabilidad Civil: Delimitación territorial

La cobertura del riesgo opcional de responsabilidad civil solamente se extiende a garantizar el resarcimiento por siniestros ocurridos en España que se traduzcan en responsabilidades impuestas por tribunales sometidos a la Jurisdicción española al amparo de la legislación española vigente.

8. \* A efectos de la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, se hace constar que son de aplicación todas las exclusiones previstas en las Condiciones Generales de la póliza, y especialmente las que se indican a continuación:

1.-Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidentes de trabajo, o que estén excluidos del seguro de accidentes de trabajo, así como las reclamaciones de los trabajadores que no estén dados de alta, a los efectos del seguro obligatorio de accidentes de trabajo.

2.-Indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional, o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización del trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.

3.- El resarcimiento de cualquier daño material.

4.- La responsabilidad resultante de utilización de vehículos, aeronaves o embarcaciones, así como los accidentes "in itinere".

5.-Responsabilidades derivadas de conductas calificadas como "infracciones muy graves" por la inspección de trabajo, así como el incumplimiento doloso o reiterado de las normas de seguridad e higiene.

#### 9. Responsabilidad civil patronal.

Cobertura.



S0K150001270S0NB680550303

Siempre que su inclusión figure expresamente contratada en las condiciones particulares, y hasta el límite de la suma asegurada establecida en las condiciones particulares de la póliza, se conviene expresamente extender la consideración de terceros perjudicados a:

- Los asalariados del Asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el seguro de accidentes de trabajo.
- Los empleados del contratista y subcontratista siempre que se encuentren asimismo incluidos en nómina y oportunamente registrados a los efectos del seguro obligatorio de accidentes de trabajo.

La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar la responsabilidad civil que, mediando culpa o negligencia, le sea exigida al Asegurado de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza por accidentes sufridos por los trabajadores con ocasión de la realización de su trabajo.

#### Riesgos excluidos

Como complemento a las exclusiones establecidas en la cobertura de responsabilidad civil de explotación, se excluyen de la responsabilidad civil patronal:

- A) Las responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del seguro de accidentes de trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del seguro obligatorio de accidentes de trabajo.
- B) Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador por motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- C) Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- D) Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- E) Las responsabilidades por accidentes sobrevenidos fuera del periodo de cobertura fijados en las condiciones particulares.
- F) El resarcimiento de los daños materiales.
- G) Las responsabilidades resultantes de la utilización de vehículos, aeronaves o embarcaciones, así como los accidentes "in itinere".
- K) Reclamaciones de socios, administradores sociales o directivos del Asegurado y, en general, de cualquier persona excluida de la legislación laboral.

Ver alcance temporal.

#### 10. Responsabilidad Civil de Explotación

##### Cobertura

Siempre que su inclusión figure expresamente contratada en las Condiciones Particulares, y hasta el límite de la suma asegurada establecida, el



SOK150001270SONB680550303

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Asegurador toma a su cargo la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la legislación vigente, por los daños materiales y personales y perjuicios causados a terceros en el ejercicio de la actividad definida en el apartado de descripción del riesgo.

#### Riesgos excluidos

Se conviene expresamente que se excluyen de la cobertura del seguro las consecuencias de reclamaciones que tengan su origen en las siguientes causas:

a) Obligaciones asumidas en virtud de contratos pactados, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían si no existieran los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual excedente de la legal.

Reclamaciones tendentes a hacer cumplir las obligaciones del contrato.

b) Daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación, transporte u otro) se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.

En el supuesto de realizarse trabajos en recintos o domicilios de terceros se considerarán excluidos solamente aquellos bienes sobre los que se esté

trabajando en el momento de la ocurrencia del siniestro.

A estos efectos se entenderá por bien sobre el que se está trabajando, no sólo el directamente manipulado por el Asegurado y sus subcontratistas sino

también las partes circundantes, así con las instalaciones, equipos y accesorios que, aún no resultando directa e inmediatamente afectados por los

trabajos hayan de ser o hayan sido de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situados respecto de las

partes directamente trabajadas que, objetivamente, haya de entenderse extendida a ellos la actividad del Asegurado.

c) La propiedad y/o uso de los vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de circulación tal y como

se regulan en la legislación vigente sobre la circulación de los vehículos a motor.

d) Las reclamaciones por asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje o uso de amianto, o de productos que lo contengan.

e) Daños derivados de actividades que no estén directamente relacionadas con la descrita en la póliza.

f) La responsabilidad que pudiera corresponder a contratistas, subcontratistas y demás personas sin relación de dependencia laboral con el Asegurado.

g) Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios. Daños derivados de la fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radioactiva.

h) Todos los daños derivados de la perturbación del estado natural del aire, de las aguas (incluidas las aguas subterráneas), del suelo, de la flora o de la fauna originada por emisiones, inyecciones y vertidos procedentes de las instalaciones aseguradas.

i) Daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.

j) Daños debidos a la mala fe del Asegurado o persona de a que deba responder, los derivados de la comisión intencionada de un delito así como

las que tengan su origen en una infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.

k) Daños debidos a la mala fe del Asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (daños de reparación). Daños de ocurrencia altamente previsible por haberse omitido las medidas de prevención adecuadas; o cuando se haya aceptado deliberadamente su eventual ocurrencia al escogerse un determinado método de trabajo con el fin de reducir su coste o apresurar su ejecución; o sean realizados por individuos o empresas que carezcan de la licencia o permiso legal correspondiente.

l) Multas o sanciones económicas impuestas por los Tribunales y demás autoridades y las consecuencias de su impago.

m) Por daños causados:



S0K150001270S0NB680550303

- c. Por los productos, materiales y animales después de la entrega una vez que el Asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
- d. Por los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados.
- n) Los perjuicios no consecutivos así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño personal o material no amparado por la póliza.
- o) Daños (derivados de acciones, omisiones o errores) que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo y aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (S.I.D.A.) o sus agentes patógenos, o que se deriven de éste.
- p) Por daños corporales sufridos en accidente laboral del personal empleado o contratado, así como los daños a sus bienes materiales.
- q) Reclamaciones formuladas contra el Asegurado en su calidad de propietario, usuario o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados ni utilizados en el desempeño de la actividad asegurada.
- r) Reclamaciones formuladas contra el Asegurado en su calidad de propietario, usuario o promotor de una obra por los daños causados por los trabajos de demolición, excavación o reforma que implique la alteración de elementos estructurales o de carga, o que supongan una modificación de su configuración arquitectónica. Asimismo quedan excluidas el resto de obras cuyo presupuesto de ejecución sea superior a treinta mil euros.
- s) Las responsabilidades de cualquier naturaleza que tengan relación directa o indirecta con el uso, operación o aplicación de cualquier equipo electrónico, sistema informático, "software", programa o proceso electrónico, cuando aquellas tengan su origen, sean causadas o estén relacionadas por cualquier cambio que implique una modificación o cambio de fecha.

12. A efectos de la cobertura de responsabilidad civil, se hace constar que son de aplicación todas las exclusiones previstas en las condiciones generales de la póliza, y especialmente las que se indican a continuación:

- 1.- Daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles que por cualquier motivo, (deposito, uso, reparación, manipulación, transformación, transporte u otros), se hallen en poder del Asegurado o de personas de las que sea legalmente responsable.
- 2.- Daños y lesiones derivados de actividades que no estén directamente relacionadas con el riesgo descrito en esta póliza.
- 3.- Mala fe del Asegurado, o de persona de la que deba responder, así como por la comisión intencionada de un delito y las reclamaciones que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del presente seguro.  
Delito, así como los que tengan su origen en una infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- 4.- Multas o sanciones económicas impuestas por los tribunales y demás autoridades, y las consecuencias de su impago.
- 5.- Los perjuicios no consecutivos; así como pérdidas económicas de un daño personal o material no amparado por la póliza.
- 6.- Asimismo, quedan fuera de la cobertura de esta garantía de responsabilidad civil de explotación, la propia cobertura de las garantías optativas de responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil de productos y trabajos terminados, quedando fuera del alcance trabajos a garantía de explotación, reclamaciones derivadas de los daños causados por:
  - 6.1.- Productos, materiales y/o animales después de su entrega una vez que el Asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
  - 6.2.- Los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado, una vez terminados, entregados o prestados.

13. Quedan excluidas de la garantía de responsabilidad civil, las reclamaciones que tengan su origen en la gestión empresarial y/o profesional que se desarrolle en los locales Asegurados, así como cualquier perjuicio económico que no sea consecuencia directa de un daño personal o material amparado por la póliza.

#### 14. Exclusión Garantía Responsabilidad civil de Explotación



SOK150001270SONB680550303

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Reg. Merc. Sevilla, Tomo 136, Libro 14 de la sección 3ª de Sociedades, folio 47, Hoja 869. C.I.F A41003864

Quedan expresamente excluidas las reclamaciones que tengan su origen en la tenencia y/o utilización de atracciones de feria, quedando especialmente excluidos los coches de choque, pistas de karts, toros mecánicos y atracciones hinchables.

**15. \* Definiciones:**

A) Límite por siniestro: Cantidad que para cada riesgo, el asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de víctimas o perjudicados.

B) Límite por víctima o lesionado: La cantidad que, en su caso, el asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de víctimas lesionado o dañado, junto con las que pudieran corresponderles a sus causahabientes o perjudicados.

En tal sentido se entenderá que el límite por siniestro consignado en las condiciones particulares, operará en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias víctimas o lesionados, observándose en todo, el límite individualmente estipulado para cada víctima o lesionado.

C) Límite por año de seguro: La cantidad que, en caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses, y gastos procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía, a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo una anualidad.

A estos efectos se entiende por anualidad, al periodo que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro.

D) Suma máximo de indemnización por siniestro: Es la cantidad que figura en póliza y el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos, correspondientes a un siniestro que afecte a más de uno de los riesgos asegurados en al misma.

En esta póliza se garantiza se garantiza la cifra indicada en las presentes Condiciones Particulares, como " Suma de indemnización por siniestro" y " como Límite de año por seguro".

E) El límite para gastos de letrado y procurador en caso de libre designación, por concurrir conflicto de intereses, se fija en 1.500 euros

**SINIESTRO EN SERIE:** Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas. Igualmente se considerará un solo siniestro, cuando un único acontecimiento dañoso sea debido a diferentes causas y errores. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.

16. El Tomador/Asegurado declara que el establecimiento Asegurado está construido con materiales sólidos e incombustibles, tales como el hormigón, piedra, ladrillo o hierro.

17. A efectos de la cobertura de responsabilidad civil, se hace constar que son de aplicación todas las exclusiones previstas en las condiciones generales de la póliza, y especialmente las que se indican a continuación:

1.- Reclamaciones que pretendan el cumplimiento de contratos o la indemnización por causas de su incumplimiento total o parcial, (riesgo de empresa). En particular las reclamaciones:

A) Por los daños o defectos que sufran los propios productos, según la descripción del riesgo establecida en las condiciones particulares.

B) De coste o gastos necesarios para averiguar o subsanar los daños y defectos del apartado anterior (gastos de reparaciones y gastos de montajes y desmontajes de los productos defectuosos).



S0K150001270S0NB680550303



C) Por la devolución, retirada y restitución de los referidos productos.

D) Por no responder exactamente el producto del Asegurado a los fines para los que estaba previsto, a las cantidades o a las calidades ofertadas, resultando por ello ineficaz en su funcionamiento o resultado.

18. En relación a lo establecido en la cobertura de defensa jurídica, el número de teléfono para prestar servicios es el 902.198.379.

19. En relación a lo establecido en la cobertura de asistencias en el comercio, el número de teléfono para prestar servicios es el 902.110.026.

20. Se declara las inexistencias de productos químicos inflamables y/o combustibles dentro del edificio donde se ubica el establecimiento.

21. El establecimiento Asegurado se encuentra ubicado en casco urbano.

22

\* CONDICION DE ASEGURADOS:

SE HACE CONSTAR QUE TENDRAN LA CONDICIÓN DE ASEGURADOS LAS EMPRESAS PARTICIPANTES COMO EXPOSITORES Y EVENTOS VARIOS (CONGRESOS, SIMPOSIUM, ...).

AL MISMO TIEMPO, Y EN LO REFERENTE A LA GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SE ACLARA QUE LAS DISTINTAS EMPRESAS PARTICIPANTES TENDRAN CONSIDERACION DE TERCEROS ENTRE SI.

\* FRANQUICIA GENERAL EN LA PÓLIZA:

-----  
SE ESTABLECE UNA FRANQUICIA GENERAL PARA TODAS LAS GARANTIAS DE 500,00 EUROS POR SINIESTRO

OTRAS DECLARACIONES EFECTUADAS SOBRE EL RIESGO:

\* LA SUMA ASEGURADA DE CONTENIDO, CORRESPONDE EXACTAMENTE AL LIMITE ESTABLECIDO A PRIMER RIESGO POR CADA FERIA/EXPOSICIÓN.

EL CAPITAL ASEGURADO POR STAND ( CONTINENTE + CONTENIDO ) SE ESTABLECE EN 20.000,00 EUROS.

\* A EFECTOS DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUEDA ESTABLECIDO UN LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y AÑO DE 600.000 EUROS, QUEDANDO GARANTIZADO LAS CONSECUENCIAS PECUNIARIAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUEDAN DERIVARSE PARA

EL ASEGURADO, DE ACUERDO A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE, POR LOS DAÑOS MATERIALES Y PERSONALES Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS POR LOS STANDS.

\* COMO ACLARACION A LA COBERTURA DE ROBO Y EXPOLIACION, QUEDA EXCLUIDO EL DINERO EN EFECTIVO.

\* EL TOMADOR/ASEGURADO SE COMPROMETE EN UN PLAZO DE 60 DÍAS DE ANTELACION A LA FECHA DE COMIENZO DE LA FERIA/EXPOSICION QUE SE QUIERA GARANTIZAR MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, A COMUNICAR DE CADA EVENTO A CELEBRAR:

- NOMBRE DE LA FERIA/EXPOSICION

- DURACION, INCLUIDO PERIODOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS STANDS

- NUMERO DE STANDS

\* LA ENTIDAD ASEGURADORA SIRVIENDOSE DE LOS DATOS FACILITADOS, EMITIRA EL CORRESPONDIENTE SUPLEMENTO DE INCLUSION, EL CUAL SE LIQUIDARA A RAZON DE 28,50 EUROS DE PRIMA TOTAL POR STAND INCLUIDO.

23



SOK150001270S0NB680550303

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Nº póliza: S0 K15 0001270  
CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A.

Ejemplar para DEVOLVER FIRMADO

\* CONDICION DE ASEGURADOS:

SE HACE CONSTAR QUE TENDRAN LA CONDICIÓN DE ASEGURADOS LAS EMPRESAS PARTICIPANTES COMO EXPOSITORES Y EVENTOS VARIOS (CONGRESOS, SIMPOSIUM, ...).

AL MISMO TIEMPO, Y EN LO REFERENTE A LA GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SE ACLARA QUE LAS DISTINTAS EMPRESAS PARTICIPANTES TENDRAN CONSIDERACION DE TERCEROS ENTRE SI.

### OTRAS CLÁUSULAS

#### 1 . NOTA IMPORTANTE:

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

2 . Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes CONDICIONES PARTICULARES y las CONDICIONES GENERALES que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

#### 3 . Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respecto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

#### 4 . CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (arts. 8 y 22 LCS)

Inoponibilidad.- Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Prórroga del contrato.- Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

5 . El Tomador del Seguro declara recibir junto a estas Condiciones Particulares, que constan de 12 páginas, las Condiciones Generales, versión de fecha 10/07/2017, aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre del Contrato de Seguro.

6 . El/los abajo firmantes reconocen haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato y en fecha 11/05/2018, la Nota Informativa que contiene toda la información requerida en el artículo 107 del Reglamento del Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de Octubre, Texto Refundido de la Ley 30/95 de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y cuya naturaleza se hace constar en el artículo 104 del citado Reglamento.

7 . De conformidad con lo regulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas reglamentarias que le sean complementarias, Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente documento (incluidos los de salud si los hubiere) serán incorporados a un fichero de su responsabilidad con la finalidad de gestionar la relación aseguradora.

El titular consiente que los datos derivados de un siniestro comunicado por el mismo o por cualquier otro tercero interesado y que haga referencia a sus propios datos durante el tiempo de cobertura del seguro sean tratados con la finalidad de gestionar dicho siniestro. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los terceros encargados de tramitar dicho siniestro (peritos, talleres, médicos, abogados, etc.). En este sentido, también podrán ser comunicados a todos aquellos terceros que presten un servicio a Helvetia que implique necesariamente el acceso a sus datos personales cuando resulte necesario para el mantenimiento, desarrollo y control de la relación jurídica.

Igualmente sus datos podrán ser comunicados a las entidades coaseguradoras y reaseguradoras en los casos de coaseguros y reaseguros cuando ello resulte necesario para el desarrollo, mantenimiento y control de la relación jurídica.



S0K150001270S0NB680550303

Nº póliza: S0 K15 0001270  
CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A.

Ejemplar para DEVOLVER FIRMADO

Sus datos podrían ser comunicados a ficheros comunes en los casos legalmente previstos con la finalidad de prevenir el fraude, facilitar el resarcimiento en caso de siniestro, valorar riesgos y/o localizar vehículos robados o en otros supuestos que usted expresamente consienta. También queda informado y acepta expresamente el titular de la cesión de los datos (incluidos los de salud si los hubiere) a otros ficheros comunes que pudieran existir para la liquidación de siniestros y la colaboración estadística actuarial, con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora, cuyos responsables son TIREA, HNA.SC, SERVIALI y ASITUR

Helvetia podrá solicitar informes comerciales y de solvencia que completen la información que usted nos ha facilitado.

La cesión de datos podrá realizarse, con la misma finalidad antes expuesta, a otras empresas del Grupo pertenecientes al sector seguros ubicadas en países que otorguen un nivel de protección equiparable al de la legislación española.

Le informamos de la posibilidad de hacer uso, para su tratamiento o cesión a terceros, de los datos de carácter personal de los que resulta titular con la finalidad de realizar encuestas de satisfacción, remitirle comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales, ya sea por vía postal o por medios electrónicos, de productos y servicios de Helvetia, tanto durante la vigencia de la póliza o pólizas que pudiera tener concertadas con Helvetia como a su término, así como con el objeto de adecuar nuestras comunicaciones a su perfil particular.

A tal fin se solicita su conformidad y consentimiento a tal tratamiento pudiendo mostrar su negativa en el plazo de treinta días, advirtiéndole que en caso de no pronunciarse se entenderá que consiente el tratamiento de sus datos de carácter personal en el sentido indicado en el párrafo precedente.

En el supuesto de no querer prestar su consentimiento, puede proceder marcando con una X en el/los recuadro/s inferior/es y entregarlo en cualquiera de nuestras sucursales.

El titular queda informado que el consentimiento anteriormente otorgado es revocable en cualquier momento para lo que puede dirigirse a cualquiera de nuestras sucursales.

No autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales

No deseo recibir comunicaciones comerciales por correo electrónico u otro medio de comunicación similares (SMS, MMS, etc.)

Podrá ejercer, también, sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiéndose a cualquiera de nuestras sucursales.

En caso de incluirse datos de personas físicas distintas del Tomador de la póliza, éste se compromete y deberá informar previamente a tales personas sobre los extremos señalados con anterioridad.

Este documento es un duplicado del original y se ha hecho en: Sevilla , a 18 de Mayo de 2018

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas limitativas



SOK150001270SONB680550303

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Reg. Merc. Sevilla, Tomo 136, Libro 14 de la sección 3ª de Sociedades, folio 47, Hoja 869. C.I.F A41003864

Nº póliza: S0 K15 0001270  
CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A.

Ejemplar para DEVOLVER FIRMADO

EL TOMADOR:



CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A.

EL ASEGURADO:



CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A.

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



S0K150001270S0NB680550303